Año de 1902 | Sábado 12 de Julio | Número 160

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 1.° del Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

2.° Podrán solicitar su traslación á esta vacante, acompañando á las instancias sus respectivas hojas de servicio, los Profesores de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos y los que estén comprendidos en la regla 1.ª de la Real orden de 25 de Febrero último sobre aplicación del Real decreto mencionado al Profesorado de los estudios del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 171.)

Comisión mixta de Reclutamiento de Orense

RELACIÓN de los mozos que se le ha concedido la gracia de indulto de la penalidad de prófugo por virtud de los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre de 1901.

Ayuntamientos	Reemplazo	Número del alistamiento.	Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	Punto de su residencia
Sarreaus.	1896	17		Pedro Blanco Incógnito	Se ignora
Id.	1894	37		Domingo González Bouzo	Id.
Nogueira.	1901		32	José Rodríguez Gómez	Id.
Id.	1898		30	Domingo Alvarez Pérez	Su pueblo
Id.	1901		4	Antonio Lama Pérez	Id.
Pereiro.	1899		17	Venerando Penedo Gómez	Id.
Id.	1899		38	José Ribao Labrador	Id.
Id.	1901		12	Silvestre Fernáudez Gómez	Id.
Id.	1898		8	Antonio Feijóo Rivero	Se ignora
Beade.	1892	2		José Montero Vázquez	Id.
San Ciprián.	1901		28	José Rodríguez Rodríguez	Id.
Id.	1899		41	José María Nóvoa León	Id.
Id.	1901		11	José Salgado Conde	Id.
Beariz.	1895	16	36	Manuel Muradás Fortes	Su pueblo
Lobera.	1898		20	José Fernández González	Id.
Id.	1896	17		Jenaro Domínguez Fernéndez	Id.
Id.	1897		41	Manuel Paz Movilla	Id.
Id.	1901		15	Antonio González Conzález	Se ignora
Avión.	1896	47		Manuel Rodríguez Rodríguez	Su pueblo
Id.	1896	51		Benigno Boullosa Estevez	Id.
Id.	1902		44	Aureo Cabo García	Pará (Brasil)
Gomesende.	1898		15	José Rodríguez Veloso	Su pueblo
Id.	1898		19	Eudosio Fernández	Se ignora
Id.	1899		10	Perfecto Rodríguez González	Id.
Id.	1897		23	Higinio Araujo Fernández	Id.
Id.	1902		10	Antonio Bouzan Portela	Su pueblo
Id.	1899		14	Ramón Alvarez Portela	Se ignora
Id.	1897		3	Secundino Fernández Pérez	Id.
Verín.	1901		12	Francisco Rodríguez Luzor	Id.
Carballino.	1897		38	Cándido Valeiras Lorenzo	Id.
Id.	1894	60		Jaime López	Id.
Quintela de Leirado.	1895	6		Veda Alonso Alonso	Su pueblo
Id.	1896	10		Eloy Estrada Vázquez	Id.
Id.	1896	21		Camiló Alonso Alonso	Se ignora
Entrimo.	1897		50	Herminio Ignacio González Alvarez	Su pueblo
Id.	1899		5	Constantino Castro Seoane	Id.
Id.	1901		2	Germán Alvarez Baños	Se ignora
Padrenda.	1897		28	Jubernal Carmelo Gutiérrez Estevez	Su pueblo
Id.	1897		34	Delfín Pérez González	Id.
Id.	1894		33	Joaquín Alvarez Incógnito	Id.
Id.	1892		20	Claudino Domínguez Domínguez	Id.
Id.	1897		46	Abelardo García Alvarez	Id.
Montederramo.	1901		12	Enrique Fernández Pizarro	Id.
Monterrey.	1901		3	Manuel Rodríguez Pérez	Id.
Id.	1894	30		Gregorio Martínez Sánchez	Se ignora
Villamartín.	1901		27	Agustín Roca Delgado	Su pueblo

Ayuntamientos	Reemplazo	Número del alistamiento.	Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	Punto de su residencia
Ribadavia.	1897		7	Antonio Regueiro Macía	Su pueblo
Coles.	1901		30	Juan López Laso	Id.
Irijo.	1895	50		Maximino Rodríguez Cobo	Id.
Id.	1895	61		Aquilino Pérez Pérez	Id.
Id.	1896	33	25	José Seijas Lorenzo	Id.
Id.	1898		18	Anselmo Rico Suárez	Id.
Orense.	1901		112	Manuel Hermida Cachalvite	Id.
Piñor.	1901		6	José Rodríguez Ledo	Id.
Id.	1901		21	José Sanmamed Fernández	Id.
Id.	1901		39	Ricardo López Casanova	Id.
Id.	1902		9	José Rodríguez Ferreiro	Se ignora
Freas de Eiras.	1901		6	José María Rodríguez Iglesias	Id.
Id.	1899		27	Francisco Fernández Mouriño	Id.
Cenlle.	1897		27	Lorenzo Gómez Calvo	Id.
Arnoya.	1893	4		Miguel Rodríguez Fernández	Id.
Id.	1895	31		Manuel Domínguez Alonso	Id.
Blancos.	1898		6	José Moure Jardón	Id.
Paderne.	1898		1	Gumersindo Muñoz Rodríguez	Su pueblo
Calvos de Randín.	1901		4	José Vázquez Ferreiro	Id.
Id.	1901		10	Daniel Gómez Vázquez	Id.
Baños de Molgas.	1893	11		Pedro Acuña Fariñas	Id.
Id.	1901		14	Domingo Rodríguez Sarmiento	Id.
Cea.	1895	65		Cándido Torres Iglesias	Id.
Esgos.	1901		20	Eladio Ferreiro Blanco	Id.
Gortegada.	1898	21	4	Manuel Fernández García	Id.
Id.	1897		37	Alfredo Seoane Fernández	Se ignora
Id.	1895	45		Manuel Rodríguez Armada	Id.
Barco.	1898		60	Antonio Sanchez Vega	Pará (Brasil)
Muiños.	1898		25	Antonio Rodríguez Diz	Id.
Cartelle.	1898		65	Antonio González Cacheiro	Id.
Rairiz de Veiga.	1897		54	José Fontelo Castro	Su pueblo
Celanova.	1899		6	Juan Bautista Ogando	Brasil
Id.	1899		54	Feliciano Freire Ludeiros	Su pueblo
Id.	1901		8	Julio Martínez Fernández	Id.
Allariz.	1901		33	Germán Pérez Pérez	Id.
Junquera de Ambía.	1901		26	Castor Balvoa Rodríguez	Sirve Regt.º Infantería Zamora

Orense 10 de Julio de 1902.---El Vicepresidente, *Enrique Espada*.---El Secretario, *Claudio Fernández*.

AYUNTAMIENTOS

Sandianes

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente y á los efectos prevenidos por el art. 67 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, según el cual puede reclamar cualquier interesado en término de ocho días, para ante la Diputación provincial, por conducto de esta alcaldía.

Se publica á continuación el resultado de la división de secciones á que se alude, que es como sigue:

Sección 1.ª—Sandianes, cuatro vocales.

Sección 2.ª—Conso, tres idem.

Sección 3.ª—Piñeira, tres idem.

Sandianes 6 de Julio de 1902.—El Alcalde, Vicente Fernández,—Por acuero de la alcalía: Camilo Rodríguez, Secretario.

Se halla vacante la plaza de médico de este Ayuntamiento para la asistencia de enfermos pobres del distrito dotada con el haber de mil pesetas anuales; los que deseen obtenerla y reunan las mejores cualidades necesarias, pueden presentar en la Secretaría de esta Corporación municipal dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, sus solicitudes documentadas que justifiquen su aptitud según lo prescrito en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, y buena conducta política y moral, y al mismo tiempo pueden enterarse de las principales condiciones acordadas por la corporación.

Sandianes 6 de Julio de 1902.—El Alcalde, Vicente Fernández.—Por acuerdo de la alcaldía: El Secretario, Camilo Rodríguez.

JUZGADOS

Don Florencio A. Lasiote, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago público: que por el Procurador Noguerol á nombre de Antonio González y Manuel Gómez, vecinos de Corbelle, en el distrito de la Peroja, se presentó escrito solicitando apeo y prorrateo del foral conocido con el nombre de «Pitanza», compuesto en la actualidad de catorce ferrados de centeno, renta anual que grava sobre seis fincas rústicas denominadas «Cidaiz», «Agueiros», «dos Riguiños», «Naveira mollada», «Leira grande» y «Campelo», sitas en términos de la parroquia de Boimorto, alcaldía de Villamarín.

Por tanto llamo á los llevadores desconocidos del expresado foral, para que dentro del doble término señalado á los conocidos ó el día veinticinco del próximo mes de Agosto, hora de las diez, comparezcan en esta Sala de Audiencia por sí ó á medio de apoderados á manifestar si están ó no conformes con la práctica de los apeo y prorrateo pretendidos y con el Perito don Manuel Suárez, electo por dicho Procurador; bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes con todo ello y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á ocho de Julio de mil novecientos dos.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Adalberto G. Vázquez.

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Valcárce Alvarez, de 17 años, soltero, labrador, natural y vecino de Vegamolinos, parroquia de Jagoaza, término municipal del Barco, hoy en ignorado paradero, hijo de D. Francisco y D.ª Enriqueta, para que dentro del término de veinte días, comparezca ante este Juzgado á fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á José Vedo, vecino de Tresmiñanes.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades é individuos de policía que procedan á su captura y dispongan su conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, significando las noticias que adquieran respecto á quienes puedan ser sus encubridores á los que se les advierte las responsabilidades que la Ley señala para estos casos.

Barco de Valdeorras dos de Julio de mil novecientos dos.—Alejandro Alvarez.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

En el expediente de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Ribadavia á siete de Mayo de mil novecientos dos. El señor don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ejecutivo promovido por Luisa Rivera López y sus hijos Amadeo, Otilia, Teresa y Benita Rodríguez como herederos de Jesús Rodríguez, vecino de Vieite, representados por el Procurador don Santiago García Rey, y defendidos por el Licenciado don Darío Meleiro, contra Ramón Sotelo Pérez, vecino del Coedo, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: que debo mandar y mando continuar la ejecución contra los bienes de Ramón Sotelo Pérez, por la suma de cinco mil novecientos cincuenta pesetas que adeuda á Luisa Rivera y sus hijos Amadeo, Otilia, Teresa y Benita Rodríguez, herederos de Jesús Rodríguez, y costas, por los trámites ordenados en la Ley, y notificándose esta sentencia al deudor por su rebeldía en la forma que aquella previene.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Eladio R. Valeiras.»

Y para insertar en el «Boletín oficial» se expide la presente en Ribadavia á siete de Mayo de mil novecientos dos.—Modesto Martínez.—Visto bueno, Eladio R. Valeiras.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Villamartín

Consta de 4.171 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 9.ª*								
1	José Alvarez Gómez	Villamartín	Vende tejidos de cáñamo y estopa	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
2	María Díaz Núñez	Córgomo	Idem	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
	Clase 9.ª bis								
3	Darío López Arias	Villamartín	Taberna	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
				119'00	19'00	»	8'28	23'80	170'12
	Tarifa 3.ª								
4	Alejo Santín	Portela	Molino de una piedra más de seis meses	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
5	Demetrio Macia Valcarce	Arcos	Idem	20'00	3'20	»	1'99	4'00	28'59
6	José Folla Núñez	Villamartín	Idem más de 3 meses y menos de 6	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
7	José Ferrer	Idem	Idem menos de 3 idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Francisco Arias herederos	Córgomo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Manuel Arias	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
				72'00	11'60	»	5'04	14'50	103'64
	Tarifa 4.ª								
10	Nicasio Blanco González	Villamartín	Veterinario	38'00	6'08	»	2'65	7'60	57'33
11	Julio González Díaz	Arcos	Agrimensor	58'00	9'28	»	4'04	11'60	82'92
	Profesiones del orden judicial								
12	Secretario del Juzgado municipal	Villamartín	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Artes y oficios—Clase 7.ª								
13	Francisco Regueiro	Idem	Sastre	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
				136'00	21'76	»	9'47	27'20	194'43
	Tarifa 5.ª								
14	Antonio Carracedo	Correijanes	Castrador	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
15	Donato Rodríguez	Córgomo	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
				26'00	4'16	»	1'82	5'20	37'18
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	119'00	19'04	»	8'28	23'80	170'12
			Idem la 3.ª	72'50	11'60	»	5'04	14'50	103'64
			Idem la 4.ª	136'00	21'76	»	9'47	27'20	194'43
			Idem la 5.ª	26'00	4'16	»	1'82	5'20	37'17
			TOTAL	353'50		»	24'61	70'70	505'37

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas cinco pesetas treinta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.—Don Joaquín Ferrandiz López, Secretario del Ayuntamiento de Villamartín. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Villamartín á cinco deNoviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Joaquín Ferrandiz.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Rodríguez.

JUZGADOS

Don Luís de la Escosura, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago público: que por don Joaquín F. Tresguerras Melo, de esta villa, se presentó escrito interesando poder usar como primer apellido el de Tresguerras; y á fin de que puedan presentar oposición cuantos se crean con derecho á ello, se les señala el término de tres meses á contar desde la publicación.

Verín treinta de Junio de mil novecientos dos.—Luis de la Escosura.—El actuario, Jesús Pérez.

En el expediente de que se hará mérito recayó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Ribadavia á dieciseis de Junio de mil novecientos dos. El señor don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por don Juan González Fernández, mayor de edad, comerciante y vecino de Cenlle representado por el Procurador don Santiago García y defendido por el Licenciado don Eduardo García Penedo, contra Manuel y Vicente Gozález Cuña, labradores, vecinos de Lentille y ausentes en ignorado paradero, sin representación ni defensa, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador García Rey, en nombre de don Juan González, debía condenar y condeno á los demandados Manuel y Vicente González Cuña, aquél como deudor y éste como fiador, á que solidariamente paguen á aquél las cantidades expresadas en los hechos primero y segudo de dicha demanda de ciento cincuenta pesetas cincuenta céntimos y de tres cientas diez pesetas, con los intereses vencidos y que venzan, la primera á razón del diez por ciento, y la segunda del doce anual, desde las fechas de los respectivos préstamos hasta su completo pago y las costas del juicio; cuyo plazo se verificará dentro de quinto dia.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados, se notifique en la forma que previene la ley lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio R. Valeiras.»

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia para que sirva de notificación á los demandados, se expide el presente en Ribadavia á diez y seis de Junio de mil novecientos dos.—Modesto Martínez.—Visto bueno, Eladio R. Valeiras.

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en demanda de juico universal de mayor cuantía propuesta en este Juzgado y en concepto de pobres por doña María Manuela Vázquez Fernández, asistida de su marido don Manuel Prieto Núñez y don José Manuel Fernández Hervella, vecinos del pueblo de Raigada, término municipal de Manzaneda en este partido judicial, representados por el procurador don Maximino Pérez Rodríguez, contra doña Blandina Fernández Hervella con intervención también de su marido don Gerónimo Robleda López de la expresada vecindad, su procurador don Cesáreo Perez Caneda, don Uldarico López Fernández, de Viana del Bollo, y el Ministerio fiscal en representación del Estado, sobre división y adjudicación de bienes vinculares que fincaron de don José María Fernández, vecino que en sus días fué del referido pueblo de Raigada, los cuales poseyó en tal concepto su hijo don Cayetano Fernández Guerra. Presbítero, hoy difunto, según la cláusula quinta del testamento otorgado por éste y sus hermanos don Juan Manuel y doña Teresa Fernández Guerra, en el referido pueblo de Raigada, el dia veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, á fé del Notario que fué de esta Villa don Santiago Arias Losada, para que los que se crean con derecho á dichos bienes como tales sobrinos, en cuyo grado de parentesco y razón fundan el suyo los que promueven este juicio, comparezcan á deducirlo en el término de dos meses á contar desde la publicación de este tercero y último edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid» para dividirlos por partes iguales por haber ocurrido la muerte de los tres testadores.

Al mismo tiempo, y á los fines determinados en los artículos 1111 y 1112 de la ley procesal, se hace constar que este es el tercero y último llamamiento, el apercibimiento de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo y que sólo se ha personado al mismo la demandada doña Blandina Fernández Hervella con intervención de su marido don Gerónimo Robleda López.

Puebla de Trives cuatro de Julio de mil novecientos dos.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de S. S.ª: Domigo F. Perán.

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á José Miguez Gullas, soltero, cantero, natural y vecino de Ventojó y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán para que dentro del término de 10 días contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resulte en sumario que se instruye por el delito de interrupción del culto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta Villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 7 de Julio de 1902.—Gonzalo Pintos Reino.—D. S. O.: Ramón Rodríguez.

Señas personales

Edad 27 años.
Estatura corta.
Color moreno.
Barba poca y afeitada.
Viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana á rayas color negro, menos el pantalón que es de color gris usaba boina negra y calza borceguíes de cuero.

Don Secundino Rodríguez Sieiro, Juez de primera instacia accidental de Carballino.

Por medio del presente edicto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita en forma á los interesados, cuyos domicilios se ignoran, como dueños de fincas afectas al foral titulado «Enrique de Nóvoa» y por otro nombre «Carreira de Bajín», las cuales radican en términos de la parroquia de Santa María del Campo, Ayuntamiento de Irijo, dominio directo de don Benito López, vecino de Cercio en Lalín, doña Concepción Oca, doña Decorosa Otero y don Victoriano Otero, vecino de Oca en el partido de Estrada, su cánon anual cuatro fanegas de centeno y dos gallinas, para que el día veintiuno de Julio próximo y hora de diez de su mañana, comparezcan en la audencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo que solicitó el Procurador don José Fumega, á nombre del dominio directo; apercibido de que se les tendrá por conformes sino comparecieren por sí ó por medio de apoderado.

Dado en Carballino á veintiocho de Abril de mil novecientos dos.—Secundino R. Sieiro.—de orden de su señoría, Isaác Espinosa.

Edictos militares

Don Manuel Quiroga Macía, primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica y Juez instructor nombrado para instruir la presente al soldado de este Regimiento Benigno Luís Gayozo por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Santos y de María, natural de Cañizo, Ayuntamiento de Gudiña, partido de Viana del Bollo, provincia de Orense, de estado soltero, de 26 años y once meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción fácil, y señas particulares ninguna; de estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de Orense, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Ferrol á siete de Julio de mil novecientos dos.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Quiroga.—Por su mandado: El Sargento Secretario, José Díaz Rivero.

Banco de España de Orense

Habiendo sufrido extravío los dos resguardos de depósitos intransmisibles señalados con los números 95 y 110, comprensivos de pesetas nominales 15.500 y 7.500 respectivamente, en valores de la Deuda perpétua 4 por 100 interior expedidos por esta Sucursal en 22 de Abril y 10 de Agosto de 1901 á favor de don Santiago Rodríguez Taboada, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este primer anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, según preceptúan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiéndo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá él correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo resguardo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense 6 de Julio de 1902.—El Secretario, Manuel G. Sanfiz.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15